



RAD. No. 2021-00819-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: A su Despacho en la fecha el presente proceso EJECUTIVO-MENOR- promovido por CARALOS JULIO RAMIREZ LONDOÑO a través de apoderado contra JOSE JOAQUIN YALA PLAZA, JUAN CARLOS MENDOZA CEPEDA, BERTA GENOVEVA DE LA HOZ CANTILLO, DIOMELINA DE JESÚS MARTINEZ MENDOZA Y URIS ISABEL MARTINEZ MENDOZA, se le informa que el término para subsanar venció y no se presentó escrito alguno. Sírvase proveer. Barranquilla, marzo 07 de 2022

LA SECRETARIA

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Marzo siete (07) de dos mil veintidós (2022)**

Visto el anterior informe secretarial y no habiéndose subsanado en termino la deficiencia anotada en el auto que inadmitió la demanda, y al amparo del artículo 90 del C G P, se rechazará la presente demanda.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

- 1º- Rechazar el presente proceso EJECUTIVO-MENOR--- por las razones anteriormente mencionadas.
- 2º- Devuélvase al actor los anexos sin necesidad de desglose.
- 3º- Anótese su salida.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

**Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a068e14a8708605efc8e2708238d168afe70e960b78ba04057d32b53b385945**

Documento generado en 07/03/2022 03:37:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**